CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-10-2021-007 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ.

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.836 expedida en Cartagena, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada según Decreto No. 004 de fecha enero 1º de 2020 y acta de posesión de fecha enero 1 de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 023 de enero de 2020, modificado por el Decreto 073 de enero 21 de 2020 y Decreto 086 del 29 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra **JEY ALFONSO ARROYO SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.837.554 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ** identificada con NIT.901.285.712–7. Especificándose además que la entidad de derecho privado cuenta con Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado en Barranquilla por la Cámara de Comercio de Barranquilla, inscrito en la misma, Las partes descritas hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que, el Municipio de Soledad es una entidad territorial dotada de Personería Jurídica, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 2) Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando el gasto municipal de acuerdo con el plan de inversión, el presupuesto y la necesidad del servicio. 3) Que, la entidad estatal, de acuerdo al mandato imperativo del artículo segundo superior, debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; además, debe garantizar que la función pública se materialice con el servicio del interés general y que ésta, se desarrolle en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad inmersos dentro del límite, celebración y gestión contractual de los contratos derivados de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.4) Según el artículo 5 de la ley 1622 del 2013, se entenderá como: Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. 5) Que el mismo artículo quinto de la ley 1622 del 2013, define el concepto de juventudes como: Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la

sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales. 6) En el Municipio de Soledad la población infantil, adolescente y joven representan casi la mitad total poblacional con el 49.46% con una representación de un 51% de hombre y un 49% de mujeres. 7 En materia de Salud Sexual y reproductiva, se observa un aumento en el porcentaje de madres menores de edad que son madres, y así mismo un aumento de los nacimientos por parte de madres menores de 19 años. 8) El último censo nacional de salud pública arrojó que los jóvenes empiezan a consumir sustancias psicoactivas desde los 11,7 años de edad, lo que representa una cifra muy preocupante. 9) Actualmente el municipio de Soledad tiene reconocido un gran número de jóvenes, pero el municipio carece de programas que promulguen y a la vez fortalezcan los derechos fundamentales. La carencia de estos programas y de un espacio que este en buenas condiciones para atender a los 129.932 jóvenes residentes en Soledad hace que ocurra un fenómeno social bastante grave para el municipio que produce por supuesto un trato desigual por parte de las entidades territoriales. 10) . Por lo anterior, se hacer necesario Fortalecer los procesos institucionales que permitan garantizar el óptimo funcionamiento de CDLJ juvenil dispuesto para el goce efectivo de los jóvenes del municipio de Soledad. 11) Así mismo el artículo 5º del decreto 092 de 2017 preceptúa que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el art. 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio. 12) Que EL MUNICIPIO requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ, para el cumplimiento de los cometidos y funciones que les asigna la ley y el plan de desarrollo. 13) Que, con fundamento en lo anterior, se le solicitó a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ la presentación de una propuesta a fin de suscribir un Convenio de Asociación orientado a que dicha entidad, desarrolle en el municipio de Soledad la PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL C.D.L.J. A TRAVÉS DEL PROYECTO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE POTENCIALICEN CAPACIDADES DE LOS JÓVENES Y FOMENTEN LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO Y LIDERAZGO JUVENIL EN SOLEDAD ATLÁNTICO". 14) Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, pueden asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 15) Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ, es una Fundación Sin Ánimo De Lucro con trayectoria,experiencia, y en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos, está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por EL MUNICIPIO. 16) Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ tiene una

amplia experiencia en el objeto del convenio, razón por la cual se le propuso la presentación de una Propuesta para el efecto. 17) Que la propuesta presentada por la FUNDACION PARA EL FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas. 18) Que EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio. 19) Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL C.D.L.J. A TRAVÉS DEL PROYECTO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE POTENCIALICEN CAPACIDADES DE LOS JÓVENES Y FOMENTEN LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO Y LIDERAZGO JUVENIL EN SOLEDAD ATLÁNTICO". Parágrafo:** Las actividades que brindará al **MUNICIPIO** la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ** se llevarán a cabo de conformidad con los parámetros establecidos en su Propuesta, la cual forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ:** 1) Ejecutar en su totalidad las obligaciones y actividades del convenio, plasmadas en el cuadro anexo, estudios previos, propuesta y demás documentos integrales del presente Convenio. 2) Informar al **MUNICIPIO** sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normal en la ejecución del objeto del Convenio. 3) La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ** debe acreditar el aporte de los recursos destinados a la ejecución del convenio, los cuales deberán ser depositados en la Cuenta Bancaria, cuya titularidad se encuentre a su propio nombre. 4) Presentar a quien ejerza la Supervisión informe mensual de Proyecto y los que MUNICIPIO le solicite. 5) Constituir, a favor del **MUNICIPIO** la garantía solicitada. **B) DEL MUNICIPIO**: a) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ** para ejecutar de manera oportuna y eficiente su actividad. b) Suministrar a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ**, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. c) Designar un supervisor del Convenio d) Cancelar los aportes en la forma convenida. d) Requerir a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ** informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será de **treinta (30) días** contados a partir de la firma de las partes, la expedición del registro de compromiso presupuesta, la suscripción del Acta de Inicio y la aprobación de la garantía por parte del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LOS APORTES.** - El valor total del Convenio es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000oo) EL MUNICIPIO** aportará en dinero la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)** y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ, como asociado, aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo),** los cuales serán invertidos conforme se desarrolló en la propuesta que contiene la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades y valores totales, de conformidad con el cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. -** El valor del presente convenio se desembolsará así: **A). -** por parte del Municipio de la siguiente manera: Un primer aporte como anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del Municipio, que se realizará una vez haya sido legalizado. El saldo se cancelará así: Cincuenta por ciento (50%) de saldo final a la terminación de las actividades del convenio. Lo anterior, previo visto bueno supervisor designado. **B). –** Por parte de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ**, deberá acreditar la entrega del CIEN POR CIENTO (100%) de sus aportes, consignándolos en la cuenta bancaria designada para el convenio. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio**,** será ejercida por el **SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ** para el seguimiento y verificación del cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. -** La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ** de conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 de 2015, se obliga a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en una póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación: **A) El cumplimiento del convenio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro meses más. **B) El pago de salarios, prestaciones sociales** legales e indemnizaciones laborales equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres años más. C) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** por el 100% del valor del mismo, que cubre a la Entidad Contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: 1) No inversión del anticipo. 2) Uso indebido del anticipo.3) Apropiación indebida del anticipo. Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA. -** Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ** afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION. -** Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - Los pagos que se deriven de los convenios que surjan en virtud

del presente Convenio se encuentran soportados en CDP Adjunto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. -** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ** y **EL MUNICIPIO** y viceversa. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. -** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes.**CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. -** No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -** La información que reciba la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ** en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del **MUNICIPIO**, y a abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. -** La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA Sigla: FUNDECON BAQ** no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del **MUNICIPIO.** CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - **El presente** convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. -** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El Municipio de Soledad, Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro de compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **MUNICIPIO**.